



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000427-16  
Oficio No. 1495/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE BALCONES DEL POPOCATEPETL S/N EN EL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE LAS MITRAS 4º SECTOR, 2ª ETAPA.  
PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. ALBERTO DE LA GARZA EVIA TORRES** como **apoderado legal de TRAZZO URBANO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.** En fecha 14-catorce de Abril del 2016-dos mil dieciséis, para el **PERMISO DE DESMONTE** de 42-cuarenta y dos predios ubicados en la calle **BALCONES DE POPOCATEPETL S/N, L- 001 al 028 M-861, 001 al 003 M-862, 001 al 005 M-867 y 007 AL 012 M-868 FRACCIONAMIENTO BALCONES DE LAS MITRAS 4º SECTOR, 2ª ETAPA** con número de expediente catastral **36-861-001 al 028, 36-862-001 al 003, 36-867-001 al 005 y 36-868-007 al 012** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del 42-cuarenta y dos terrenos es de **5,093.13m<sup>2</sup>-cinco mil noventa y tres metros con trece centímetros cuadrados** y que las condiciones actuales, son de 42-cuarenta y dos predios con una topografía irregular de pendiente descendente, donde se presenta un severo impacto debido a obras de desmonte anteriores y corte de suelo, por lo que se carece de cubierta vegetal, no observando arbolado mayor de 02-dos o más pulgadas de diámetro en su tallo, en la zona la vegetación presente es de matorral bajo.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

**Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por el retiro de la cubierta vegetal sin autorización de esta Secretaría, la cantidad de **80-ochenta árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.